

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

VILLANUEVA DE TAPIA

### **Convocatoria para la concesión de ayudas para el pago de suministros vitales 2020, Ayuntamiento de Villanueva de Tapia**

*DECRETO NÚMERO 2020/0427, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA ALCALDÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA, APROBANDO LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DE SUMINISTRO VITALES, 2020.*

*BDNS (identif): 534445.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534445>).

#### *Primero. Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas establecidas en las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.
- Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio como mínimo por un periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado.
- Acreditar la situación de necesidad por no disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos objeto de las ayudas, encontrándose en situación de urgencia social, que deberá ser acreditado por el Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- En el caso de suministro de agua, no sobrepasar un límite de consumo de agua mensual establecido (salvo alguna circunstancia debidamente justificada), como es: Límite consumo mensual por cada miembro de la U. F.: 6 m<sup>3</sup> (trimestre anterior a solicitud).
- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la presente ayuda pertenezca a una unidad familiar donde el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - Inferior a 1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)\*, para unidades de una sola persona.
  - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
  - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
  - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

- \* 1 IPREM 2019: 537,84 euros/mes (6 meses: 3.227,04 euros).
- \* 1,3 IPREM 2019: 699,19 euros/mes (6 meses: 4.195,14 euros).
- \* 1,5 IPREM 2019: 806,76 euros/mes (6 meses: 4.840,56 euros).
- \* 1,7 IPREM 2019: 914,33 euros/mes (6 meses: 5.485,98 euros).

A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, este requisito podrá ser obviado en situaciones excepcionales, reflejado en informe social del Trabajador Social del Ayuntamiento.

2. Se entiende por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente (persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Se entiende por familia monoparental, aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos e hijas menores o dependientes.

#### Segundo. *Objeto*

1. La convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en materias relacionadas con el bienestar social y la calidad de vida, de los/as vecinos/as del municipio siempre que no existan otras específicas. Las ayudas económicas deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2. Las ayudas convocadas tienen por finalidad procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de la población del municipio, resultando necesario más que nunca tras la crisis sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19.

Este Ayuntamiento establece la presente línea de ayudas en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 e) dedicado a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el artículo 9.3 y 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

#### Tercero. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el reglamento regulador de la concesión de ayudas económicas para el pago de suministros vitales del excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, aprobada en fecha 11 de septiembre de 2020, por el Pleno municipal y publicada su aprobación definitiva y su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia Málaga*, número 221, de 18 de noviembre de 2020.

#### Cuarto. *Cuantía de la ayuda*

1. Existe consignación adecuada y suficiente en el vigente presupuesto de gasto hasta la cantidad de 8.000,00 euros.

2. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario asciende a 400,00 euros anuales.

Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

- Gastos de agua, alcantarillado y basura: Las cantidades máximas a conceder serán: Máximo de 100 euros para el pago de un máximo de 2 recibos.
  - Gastos de energía eléctrica: Se abonarán directamente las deudas por suministro eléctrico: El importe máximo de esta ayuda será de 300 euros para el pago de un máximo de 4 recibos.
3. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.48000 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000,00 euros.

#### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de Tapia presencialmente, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o a través de la sede electrónica de la entidad [[https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/?x=XY-mZQ9d4NXC92w0NSW2vVGvris7Y03U9tNqytow3PqmgY0yhF\\*Q\\*U97OVIunCj4Mnk6fG7Rv2KWE4bxY6OZyaveUbT\\*LF14HqD9BY7vsblZn3C\\*Da57Qnqn7-lLm1YgGOF67nTDFGND8Ft27IGGSiXd4ueInzhTkjx0qqjyOLWLvbnx9twyExneHki-Jh0U9K8uTGkuZk1MtG2KjDjmg](https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/?x=XY-mZQ9d4NXC92w0NSW2vVGvris7Y03U9tNqytow3PqmgY0yhF*Q*U97OVIunCj4Mnk6fG7Rv2KWE4bxY6OZyaveUbT*LF14HqD9BY7vsblZn3C*Da57Qnqn7-lLm1YgGOF67nTDFGND8Ft27IGGSiXd4ueInzhTkjx0qqjyOLWLvbnx9twyExneHki-Jh0U9K8uTGkuZk1MtG2KjDjmg)], en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos anexos al reglamento regulador.

2. Las solicitudes serán valoradas y tramitadas por orden de presentación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, en el caso de que no exista suficiente crédito presupuestario para hacer frente a la demanda existente, los fondos se repartirán de forma proporcional mediante prorrateo del crédito disponible.

#### Sexto. *Otros datos*

1. Para solicitar las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

- Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.
- Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n).
- Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, el libro de familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar de los últimos doce meses: Declaración de renta o bien, en caso de no estar obligado, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Justificación del gasto para el cual se solicita la ayuda (recibos agua, electricidad), además de justificación de consumo mensual de agua. En caso de tratarse de facturas ya pagadas, justificante bancario del pago.
- Declaración responsable de no ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, exceptuando la vivienda de uso habitual.
- Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste la situación de necesidad por no disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos objeto de las ayudas.
- Alta de terceros.
- Aquellos que se consideren necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.



2. De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

3. Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Villanueva de Tapia, 19 de noviembre de 2020.  
El Alcalde, Manuel Sillero Granados.

**7407/2020**